ANEXO DE CONDICIONES GENERALES:
CONTRATO No. 022 DE 2022

CONTRATISTA:	**SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.**
NIT.	830015429 - 2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA FERNANDA ANGULO PADILLA
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL:	52.646.932

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso adelantado y en el Contrato contenido en la plataforma Secop II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

Servicios de seguridad y salud en el trabajo, para la realización de los exámenes médico-ocupacionales periódicos para los servidores del fondo nacional del ahorro a nivel nacional.

1. 1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar acciones de promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo en especial lo relacionado con:

Exámenes médico-ocupacionales de preingreso, periódicos programados, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro, post-ocupacional o de egreso.

Aplicación de batería de riesgo psicosocial, que permita a la entidad obtener un informe de las condiciones de salud de los servidores, establecido en el programa de Medicina Preventiva y del Trabajo.

Desarrollo de jornada de vacunación.

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

INSTALACIONES, EQUIPOS Y RECURSO HUMANO:

El contratista deberá contar con la completa capacidad para suministrar personal idóneo profesional en medicina con especialización en salud ocupacional con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo; de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007, debidamente calificado y capacitado, para que acompañe las actividades a realizarse.

Una vez se de inicio a la ejecución del contrato, deberá disponer de un coordinador y/o asesor quien será el enlace para la coordinación de los exámenes médicos, el cual deberá ser aprobado por la Entidad al momento de la suscripción del acta de inicio, debe incluir el perfil profesional y de experiencia.

Todo el personal debe tener vínculo laboral o contractual y debe contar con estudios técnicos certificados por centros docentes avalados por el Ministerio de Educación.

También deberá contar con los recursos físicos, logísticos y de talento humano necesarios para el desarrollo de las actividades que se requieran en ejecución del objeto contractual, así mismo contar con la infraestructura propia o contratada requerida y con todas las condiciones de salubridad e higiene para la prestación del servicio.

Una vez suscrito el acta de inicio, el contratista deberá allegar al supervisor las respectivas hojas de vida del personal (médico, especialistas, y profesionales) que realizarán la ejecución del contrato. En el evento de requerirse cambiar de personal, se deberá informar previamente a la supervisión del contrato.

Es necesario que el contratista garantice que cuenta con la infraestructura, equipos y logística amplia para atender la ejecución del contrato en las fechas, horas requeridas por el supervisor del contrato, al igual que los profesionales suficientes.

DE LOS EXÁMENES Y SU VERIFICACIÓN:

Contar con la habilitación vigente expedida por parte de la Secretaría de Salud que lo faculta para la prestación de servicios médicos, tanto para la institución como para los profesionales.

La disposición de los horarios para los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y /o retiro, deberá estar siempre disponible, es decir, que si se solicita el examen en horas de la mañana esta persona se atienda ese mismo día, de lo contrario se atenderá el siguiente día en hora de llegada.

Los horarios para la prestación del servicio son de lunes a sábado en las instalaciones del contratista; de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

La agenda para la programación de las citas de exámenes médico-ocupacionales no debe ser mayor a 48 horas. Las solicitudes de servicios de exámenes se solicitarán por medio de correo electrónico por parte del supervisor del FNA al contratista.

Para el caso de las vacunas, los costos deberán incluir su aplicación. Y las mismas se solicitarán de acuerdo con las necesidades del FNA a través de correo electrónico del supervisor del FNA, indicando tipo de vacuna y el personal al cual se aplicará. El lugar de ejecución de esta actividad se consensuará en el momento de la ejecución con el supervisor del contrato.

Es deseable que el contratista cuente con un portal web en el cual se puedan descargar los certificados de aptitud y/o retiro laboral, así como los exámenes post incapacidad, es decir, en ninguna

circunstancia le serán entregado al aspirante y/o colaborador. Dicho portal debe contar con la seguridad de información que para el caso se requiera y debe estar disponible 7x24x365. En caso se de que se presente un proveedor que no cuente con este recurso, se acepta el envío de los certificados a través de correo electrónico al supervisor del contrato.

Cada uno de los exámenes requeridos deberán contar con el resultado, el cual deberá ser presentado con el respectivo análisis dentro de los tres días calendario siguientes de la toma del examen.

En todo caso, el contratista deberá cumplir con la cobertura, tiempos y prestación de servicios requeridos por el supervisor, en el marco del objeto contractual. En caso de presentarse fallas, demoras o falta de cobertura que afecten la ejecución del contrato y de conformidad con lo solicitado el contratista deberá solucionar en un plazo no mayor a 48 horas, realizando el agendamiento y realización de los exámenes y pruebas pertinentes. Para lo anterior, se dará aplicación a la ANS que corresponda.

En todo caso, si fuese necesario que un candidato o trabajador debiera realizar el examen o prueba en un laboratorio diferente a los señalados en su propuesta por fallas, demoras o falta de cobertura en alguna zona del país, el contratista deberá asumir los costos que se generen en el proceso de examen y/o prueba.

Es importante que el contratista ejecute la prestación del servicio en las instalaciones propias de la IPS proveedora ó deberá garantizar la prestación de servicio por un tercero que cumpla con las mismas condiciones técnicas requeridas.

INFORMES Y ENTREGABLES

El contratista deberá entregar un informe mensual de ejecución al supervisor del contrato de las actividades realizadas a los colaboradores, donde se indique alcance e impacto de las actividades de acuerdo con el objetivo que se haya trazado para las mismas.

El material de papelería en los casos que se amerite como lo son: instrumento de aplicación batería de riesgo psicosocial, consentimientos informados entre otros, deberá ser asumidos por el contratista

Una vez adjudicado el contrato, el supervisor del contrato y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el contratista, realizarán una mesa de trabajo con el fin de acordar un plan de trabajo y aclarar los parámetros del procedimiento de exámenes médicos ocupacionales en el cual se revisará los formatos, metodología, profesiograma de la Entidad, entre otros temas.

Trimestralmente deberá entregar el diagnostico de salud, derivado de los exámenes médicos ocupacionales realizados.

Los resultados obtenidos de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial deberán entregarse por medio de un informe de diagnóstico de riesgo psicosocial detallado, que contenga como mínimo análisis de factores intralaborales, extralaborales y estrés laboral.

Nota: Es de aclarar que, dentro de la ejecución contractual, la Entidad no estará en obligación de cumplir mínimos ni máximos de servicios, dado que está condicionado a las necesidades administrativas de las distintas áreas de la Entidad, así como los requerimientos comerciales relacionados con las necesidades del presente proceso de contratación.

GENERALIDADES

Toda la información de resultados es de estricta confidencialidad y manejo, no puede ser utilizada o divulgada por otros medio o fines por parte del contratista.

Detalles de los exámenes a realizar:

TIPO DE EXAMEN	DETALLE PRODUCTO
Examen de Ingreso (personal de planta, aprendices SENA y practicantes FNA)	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, para ingreso
	Optometría
Examen médico ingreso (Auxiliar conductor)	- Audiometría - Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular ingreso - Glicemia en ayunas (basal) - Perfil Lipídico - Prueba psicométrica - Optometría
Examen de Egreso (personal de planta FNA)	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y optometría.
Examen Periódico (personal de planta FNA)	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular
	Optometría
Examen Post incapacidad (personal de planta FNA a nivel nacional)	Examen médico ocupacional
Examen médico ejecutivo (personal ejecutivo de planta FNA a nivel Bogotá)	Examen médico ejecutivo para directivos
Análisis de puesto de trabajo a nivel Bogotá	Análisis de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular y/o énfasis psicosocial para los trabajadores Bogotá.
Vacunación a personal de planta a nivel Bogotá	-Influenza a requerimiento de la Entidad.
Batería de Riesgo Psicosocial (personal de planta FNA a nivel nacional)	Aplicación de batería de riesgo psicosocial a nivel nacional.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.
3. Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.
4. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
10. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del FNA.
14. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FNA y a terceros en general.
15. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas
16. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.

17. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FNA; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
18. Informar al FNA la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
19. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
20. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
21. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
22. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
23. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FNA.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
25. Colaborar con El FNA en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
26. Utilizar la imagen del FNA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
27. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato
28. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
29. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
30. El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

31. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
32. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
33. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
34. Cumplir al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GRMN-SGSI del FNA.
35. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FNA.
36. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato
37. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y aprobados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el FNA, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
38. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto. (si aplica)
39. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre. (si aplica)
40. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FNA, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
41. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar los exámenes ocupacionales, de ingreso, de egreso, periódicos y de post incapacidad, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
2. Aplicar la batería de riesgo psicosocial e identificar los factores de riesgo psicosociales intralaborales, realizar la caracterización de la población de trabajadores y establecer una propuesta de intervención que, contenga acciones de prevención y promoción de la salud psicosocial.
3. Asignar el usuario y la clave para acceso al portal web con el fin de descargar los certificados de aptitud ocupacional, así como los de post incapacidad, retiro y reingreso cuando lo amerite.
4. Presentar los resultados obtenidos de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial por medio de un informe de diagnóstico de riesgo psicosocial detallado que contenga como

mínimo condiciones intralaborales, extralaborales y estrés laboral dentro del mes siguiente de su aplicación.

5. Entregar el diagnostico de salud, tipo informe trimestral, derivado de las exámenes médicos ocupacionales de conformidad con el Art. 18, de la Resolución 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de la Protección Social, en las fechas indicadas por el supervisor del contrato
6. Realizar la jornada de vacunación previa solicitud del supervisor del contrato, en las fechas acordadas por las partes.
7. Disponer de un coordinador y/o asesor de servicios, que funja como enlace y canal para la coordinación de la prestación oportuna del servicio con el Supervisor del Contrato.
8. Garantizar el personal idóneo y capacitado para la toma de muestras y procesamiento de resultados.
9. Prestar el servicio con el equipo de trabajo idóneo, el cual deberá estar protegido por el sistema de seguridad social según las normas vigentes sobre la materia.
10. Entregar informes de ejecución mensual detallando la prestación de los servicios realizados en el periodo facturado, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.
11. Todos los conceptos médicos emitidos por el proveedor deben ser debidamente firmados por un médico especialista en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la especialidad requerida.
12. Conservar bajo su custodia copia de los exámenes y pruebas practicados.
13. Informar al supervisor del contrato las patologías, y recomendaciones a seguir que se deriven de los examen médicos ocupacionales y que correspondan a enfermedades laborales no diagnosticadas, evidenciadas durante la evaluación médica.
14. Cumplir con la cobertura, tiempos y prestación de servicios requeridos por el supervisor, en el marco del objeto contractual.
15. Asumir los costos que se generen en el proceso de exámenes o pruebas. Así como en caso, de realización de exámenes o pruebas en un laboratorio diferente a los señalados en su propuesta por fallas, demoras o falta de cobertura en alguna zona del país.
16. Garantizar la prestación del servicio a nivel nacional y en todas las ciudades que la Entidad lo requiera, para ello deberá tener vigentes los diferentes convenios con las IPS correspondientes.
17. Mantener los protocolos de bioseguridad de la IPS donde se requiera la elaboración de exámenes y pruebas requeridas por la Entidad, sin afectar la ejecución diaria del contrato, y los protocolos establecidos por el Fondo Nacional del Ahorro.

Nota: El no cumplimiento de las obligaciones del presente documento generara sanciones estipuladas en los acuerdos de nivel de servicio ANS -Anexo 2.

5. OBLIGACIONES DEL FNA:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.

5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. VALOR - FORMA DE PAGO:

6.1 Valor:

El valor del contrato será de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE,** incluido IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.2 Forma de pago:

El Fondo Nacional del Ahorro, pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados durante la vigencia del contrato de conformidad con los precios ofrecidos en la oferta económica del contratista seleccionado, previa presentación de la factura correspondiente y aprobación de esta por parte del Supervisor del Contrato junto con la presentación de los soportes del pago a Seguridad Social, Riesgos Laborales y Parafiscales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud la cantidad de bienes y servicios que se requiere durante la ejecución del contrato, el presente proceso se ejecutará como una bolsa de recursos para los servicios requeridos.

Nota 1: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 3: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 4: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma

además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

Nota 5: Para cada pago el CONTRATISTA deberá entregar un informe mensual de ejecución del contrato debidamente aprobado por el Supervisor del contrato en el cual debe estar pormenorizado las actividades ejecutadas.

7. **PLAZO:** Doce (12) meses o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá y en las demás ciudades del territorio nacional donde el FNA tenga o llegare a tener presencia.

 La realización de los exámenes se deberá realizar en las siguientes ciudades donde hay presencia del personal de planta.

No. De personas	Ciudad
3	Armenia
285	Bogotá
1	Bucaramanga
2	Ibagué
1	Medellín
1	Santa Marta
1	Valledupar
1	Pereira
295	**Total**

9. **CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

10. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presupuesto establecido para el proceso de contratación es de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.,** incluido IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra soportado con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**10001550**
Posición Presupuestal	2.1.1.2.02.10.13 - Seguridad salud trab
Centro Gestor	F0201000 – Div Administrativa
Valor	$60.000.000

11. **OMISIONES:** Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

12. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, el Fondo podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista, razón por la cual, el Fondo tendrá derecho a obtener del Contratista el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado. La cláusula penal se hará exigible de conformidad a el procedimiento señado en las condiciones generales de la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de FNA previo agotamiento de las siguientes actividades:

1) Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al Contratista, para que este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.

2) Si el FNA considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al Contratista una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el FNA determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al Contratista, quien en todo caso podrá presentar al FNA reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

3) Si el FNA no acoge las razones planteadas por el Contratista, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el FNA le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

13. **HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

14. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

15. **GARANTÍAS:** El Contratista deberá presentar una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a la entidad y deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	10% del Valor total del Contrato	Con una vigencia de (4) meses contados a partir de la finalización del Contrato

Nota: Según lo establecido en el Manual de Contratación aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 2407 de 2021, el contratista seleccionado tendrá un máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato para cargar las garantías exigidas en el presente numeral a través de la plataforma Secop II.

16. **SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** El Contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, El Contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el Contratista debe reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Contratista.

17. **SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Jefe de la División de Gestión Humana o quien haga sus veces, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el Fondo decide modificar esta designación no será necesario suscribir documento modificatorio del contrato, bastará la simple notificación que sobre esta decisión haga el Fondo al Contratista.

18. **INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al Fondo frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el Fondo en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Fondo, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el Contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Fondo, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Fondo estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el Fondo lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Fondo cobrará y descontará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, el Fondo podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

19. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre el Fondo y el personal que Contratista emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el Fondo únicamente se obliga a pagar a Contratista las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

20. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el Fondo y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad Contratista cederá el contrato, previa autorización escrita del Fondo y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

21. **CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** El Contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FNA. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FNA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a el Contratista,

para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el Contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FNA para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: FNA adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el Contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

22. **SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

23. **CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del Contratista y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo.

24. **CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO:** Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del Fondo, de acuerdo con el procedimiento interno del Fondo para tal efecto.

25. **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FNA se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FNA, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

26. **RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

27. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el numeral 6.2. del Manual de Contratación.

28. **TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral;
b) Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del Contratista, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del Fondo;
c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el Contratista, previo el trámite pertinente;
d) En el caso de que el Contratista o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el Fondo Riesgo Reputacional;
e) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

29. **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato:

1. Los estudios previos del proceso No. FNA-SG-CD-030-2022.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La propuesta del oferente con sus respectivos soportes, anexos y formatos.
4. Todos los documentos del proceso.
5. Todas las condiciones establecidas en la plataforma SECOP II.

30. **<u>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</u>** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución se requerirá acta de inicio, aprobación de pólizas y el registro presupuestal.